

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), julio once (11) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2006-00077-00
Auto Nro. 626*

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota cumplió la mayoría de edad el 8 de junio de 2022.

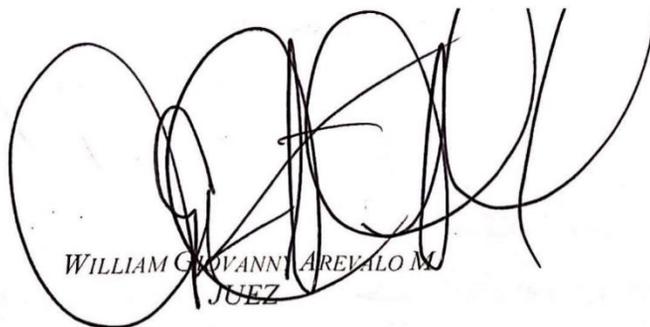
Por consiguiente, a partir de julio de 2022 ISABELLA TORRES OBANDO debe acreditar su condición de estudiante para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

De conformidad con lo anterior se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261ef4c961a5926f45634f3927c102a68f39d29cb37a2f6193438a429148d0bd**

Documento generado en 11/07/2022 09:14:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**